

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVSE CITAR

682/19

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 13 ENE 2020

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010; -----

**RESULTANDO:** que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central; -----

**CONSIDERANDO: I)** que, se estima conveniente proceder a contratar al Cr. Félix Abadi por un plazo de 1 mes, con el objetivo de apoyar a la Dirección General de Secretaría del MIEM en el desarrollo jurídico del proceso judicial promovido por las empresas Korfield S.A, Canelones Cable Visión S.A y Praiamar S.A contra el Estado en los autos caratulados "Canelones Cablevisión Color S.A y otros c/URSEC y otros – daños y perjuicios", individualizados con el IUE: 2-42741/2019, tramitado ante el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 1° Turno.-----

**II)** que, el Ministerio de Industria Energía y Minería no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios/as el objeto del arriendo;-----

**III)** que, se ha acreditado la competencia e idoneidad del Cr. Félix Abadi para el objeto de la contratación; -----

**IV)** que, la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la República, han tomado la intervención que les compete;-----

As. 003

DR. TABARÉ VÁSQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

*[Firma manuscrita]*

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el artículo 47 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010; -----

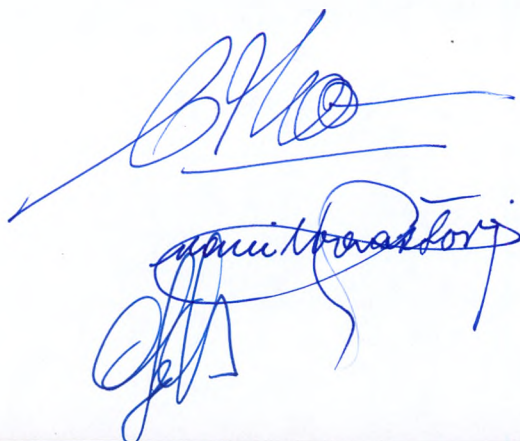
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

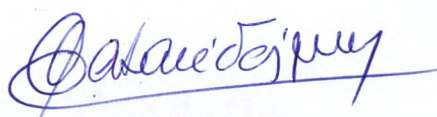
**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase la contratación en régimen de arrendamiento de Obra, de Cr. Félix Abadi Pilosof, Cédula de Identidad Nº1.288.484-6, en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Industria Energía y Minería por el plazo de 1 mes desde su suscripción, por la que el referido profesional se obliga a apoyar a la Dirección General de Secretaría del MIEM en el desarrollo jurídico del proceso judicial promovido por las empresas Korfield S.A, Canelones Cable Visión S.A y Praiamar S.A contra el Estado en los autos caratulados "Canelones Cablevisión Color S.A y otros c/URSEC y otros – daños y perjuicios", individualizados con el IUE: 2-42741/2019, tramitado ante el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 1º Turno.-----

**2º.-** El precio del contrato será una suma total en moneda estadounidense de U\$S 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) más I.V.A. y se atenderá con cargo al objeto del gasto 282 con financiación 1.1 del Programa 320 de la Unidad Ejecutora 001, Inciso 08.-----

**3º.-** Pase al Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria Energía y Minería, para su conocimiento, inscripción de la contratación en el Registro de Vínculos con el Estado (R.V.E.) a través del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) y demás efectos pertinentes.-----



  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020